

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION GENERAL D.G.R.M. N° 001-2014

V I S T O:

La necesidad de determinar los vencimientos, descuentos y modos de pago para el ejercicio financiero 2.014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, faculta a este Organismo a establecer los modos de pago de los tributos previstos en el mismo plexo normativo;

Que de conformidad a los artículos 77° y 78° de la Ordenanza Impositiva N° 5714/13, sancionada para el ejercicio financiero 2.014, el Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos municipales, las fechas de vencimiento de las mismas y las bonificaciones por pago total de carácter general y por pagos efectuados conforme a las modalidades previstas en el segundo de los artículos de mención;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los siguientes modos y lugares de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGO EN EFECTIVO:

I - EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

II – EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Banco De La Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero
- Pago Fácil
- Rapipago
- Sol Pago
- Cobro Express
- Centrocard

b) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

- Naranja
- Mastercard
- Visa

- Bancat
- Nativa
- Nativa Mastercard
- Sol
- Centrocard

c) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón
- Maestro

d) PAGO ELECTRÓNICO:

- Homebanking
- Pago mis cuentas

e) PAGO MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA

- Banco De La Nación Argentina
- Tarjeta Naranja
- Tarjeta Mastercard
- Tarjeta Nativa Mastercard
- Tarjeta Visa
- Tarjeta Nativa
- Tarjeta Centrocard

f) PAGO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el número de cuotas en las que se podrán abonar los tributos consignados infra y las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:

I - DÉBITO AUTOMÁTICO, DÉBITO DIRECTO O DESCUENTO POR PLANILLA:

Cuota N°	Fecha de vencimiento
1 y 2	28/02/14
3	31/03/14
4	16/04/14
5	16/05/14
6	19/06/14
7	18/07/14

8	19/08/14
9	19/09/14
10	17/10/14
11	21/11/14
12	19/12/14

II - OTROS MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS:

Cuota N°	Fecha de vencimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	28/02/14	31/03/14
2	16/04/14	16/05/14
3	19/06/14	18/07/14
4	19/08/14	19/09/14
5	17/10/14	21/11/14
6	19/12/14	19/12/14

b) CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES:

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Enero	19/02/14	20/02/14	21/02/14
Febrero	19/03/14	20/03/14	21/03/14
Marzo	21/04/14	22/04/14	23/04/14
Abril	20/05/14	21/05/14	22/05/14
Mayo	17/06/14	18/06/14	19/06/14
Junio	21/07/14	22/07/14	23/07/14
Julio	20/08/14	21/08/14	22/08/14
Agosto	22/09/14	23/09/14	24/09/14
Septiembre	20/10/14	21/10/14	22/10/14

Octubre	19/11/14	20/11/14	21/11/14
Noviembre	17/12/14	18/12/14	19/12/14
Diciembre	19/01/15	20/01/15	21/01/15

c) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Vencimiento año 2014: 28/03/14.

d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO:

	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
OTROS SERVICIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO	27/03/14
ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, TAXI-FLETES O CAMIONES	27/03/14
CARTELES PUBLICITARIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
TRANSPORTE ESCOLAR	DIA 10 DEL PERIODO FISCAL CORRIENTE

e) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS

Vencimiento año 2.014 Inspección técnico-vehicular: 13/06/14.

f) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

f-1) Vencimiento Limpieza y Conservación de nichos: 11/04/14

f-2) Vencimiento Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

Cuota N°	Vencimiento
1	11/04/14
2	01/08/14
3	01/12/14

g) TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

h) TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Cuota N°	Fecha de vencimiento
1	14/03/14
2	13/06/14
3	12/09/14
4	12/12/14

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago establecidos en el artículo 74° de la Ordenanza Impositiva N° 5714/13, el día 20 de cada mes, a partir del inmediato siguiente a aquel en que se produzca la adhesión.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de percepción del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER un descuento del Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.014, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Veinte por ciento (20%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.014, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la segunda cuota la totalidad de la contribución y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Diez por ciento (10%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 8º.- DISPONER que los intereses resarcitorios correspondientes a pagos extemporáneos de cuotas del tributo Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, llevados a cabo en medios de recaudación externos al Municipio, se liquidarán conjuntamente con la cuota siguiente.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER un descuento del Veinte por ciento (20%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente del tributo Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta, previstos ambos en el artículo 78º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Se reducirá al Quince por ciento (15%) el mencionado descuento cuando la autorización se efectúe con posterioridad al primer vencimiento, comprenda 5 o más cuotas y no se registren deudas correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Los beneficios previstos en el presente artículo son excluyentes con los previstos en los artículos 6º y 7º de la presente resolución.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos cuotas consecutivas o alternadas, el contribuyente perderá de pleno derecho el beneficio, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 10º.- ESTABLECER un descuento del Veinte por ciento (20%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente del tributo Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta, previstos ambos en el artículo 78º de la Ordenanza Impositiva vigente.

El beneficio previsto en el presente artículo es excluyente con los previstos en los artículos 6º y 7º de la presente resolución.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCION GENERAL D.G.R.M. N° 001-2014

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL C.P.N. MARIANO TOLEDO